

"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-CM/MDSAT**

San Andrés de Tupicocha, 24 de abril de 2023

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de San Andrés de Tupicocha, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2023,

**VISTO:**

El Oficio N°013-2023/P.S.S.T./M.R.R.P./RED HUAROCHIRI, del Puesto de Salud "San Andrés de Tupicocha" de fecha 15 de abril del 2023; el Memorando N°041-2023-GM-MDSAT de la Gerencia Municipal de fecha 18 de abril del 2023, Informe N°021-2023/GDHSE-MDSAT de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico de fecha 20 de abril del 2023 y Memorando N°050-2023-GM-MDSAT de la Gerencia Municipal de fecha 20 de abril del 2023; todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que Aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud del San Andrés de Tupicocha, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

**Que**, los numerales 3) y 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

**Que**, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

**Que**, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

**Que**, el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

**Que**, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

**Que**, con fecha 06 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

**Que**, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de San Andrés de Tupicocha, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

**Que**, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

**Que**, mediante Informe N°021-2023/GDHSE-MDSAT de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico de fecha 20 de abril del 2023, presenta la propuesta de ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de San Andrés de Tupicocha;

**Que**, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de abril del 2023 y estando en el sustento la Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico quien señala que el Comité tendría como finalidad lograr la participación de la población en las diferentes acciones que se realicen en beneficio de la propia población, su función

es realizar la motivación y movilización de las comunidades, siendo a la vez enlace entre los ciudadanos y los diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales que tiene relación con los aspectos de salud y desarrollo de la comunidad; por lo expuesto solicita al Pleno del Concejo apruebe el proyecto de "Ordenanza que Aprueba la conformación Comité Multisectorial de Salud del distrito de San Andrés de Tupicocha, luego de los debates entre los miembros del concejo, se aprobó con el voto por UNANIMIDAD de los votos de los regidores distritales que asistieron a la Sesión de la fecha;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprueba la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de San Andrés de Tupicocha, como órgano consultivo y de concertación para la Gestión Territorial de Salud de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel Provincial, Regional y Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, el Comité Multisectorial de Salud del distrito de San Andrés de Tupicocha; que estará integrado por los actores locales, debidamente acreditados por la institución a la cual representan:

<i>MIEMBRO</i>	<i>CARGO</i>
<i>PRESIDENTE</i>	<i>ALCALDE DISTRITAL</i>
<i>SECRETARIO TÉCNICO</i>	<i>JEFA DE POSTA DE SALUD SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA</i>
<i>MIEMBRO I</i>	<i>JUEZ DE PAZ</i>
<i>MIEMBRO II</i>	<i>CAPITAN COMISARÍA DE SAN DAMIÁN</i>
<i>MIEMBRO III</i>	<i>DIRECTOR I.E. N° 20578 "CESAR AGRAHAM VALLEJO"</i>
<i>MIEMBRO IV</i>	<i>PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>GERENTE DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y ECONOMICO</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>TENIENTE COMISARIA SAN DAMIAN</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>PERSONAL I.E. N° 20578 "CESAR AGRAHAM VALLEJO"</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>SECRETARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA</i>
<i>COORDINADOR</i>	<i>RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA</i>

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Andrés de Tupicocha, tendrá las siguientes funciones:

1. Fortalecer las Instituciones involucradas con el fin de velar por la salud de los pobladores del Distrito de San Andrés de Tupicocha
2. Formular propuesta de políticas locales de salud, que contribuyan a mejorar los estilos de vida saludables de la población del Distrito de San Andrés de Tupicocha
3. Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las Instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial.
4. Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las políticas locales de salud.
5. Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
6. Otras afines que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Andrés de Tupicocha.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, la instalación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Andrés de Tupicocha, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles desde la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Andrés de Tupicocha ésta debe elaborar su Reglamento Interno y demás documentos de gestión, los mismos que serán ratificados mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEXTO: FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO: DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias correspondientes para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO NOVENO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y su publicación en el portal institucional ([munisanandresdetupicocha.gob.pe](http://munisanandresdetupicocha.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANDRÉS  
DE TUPICOCHA - HUAROCHIRI - LIMA  
**ROY ANTONIO VILCAYAURI SEGURA**  
ALCALDE